

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
GRUPO UNIVERSITARIO DE LAS CULTURAS – CECyTEM**

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL CECyTEM**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **D.C.E. JOSÉ MANUEL FLORES AMBRIZ**, DIRECTOR GENERAL, DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CECyTEM"** Y POR OTRA PARTE **EL GRUPO UNIVERSITARIO DE LAS CULTURAS**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. ANTONIO BERRUETA FERRIOLLI**, APODERADO GENERAL DE "EL GRUPO UNIVERSITARIO DE LAS CULTURAS", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", A QUIENES CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

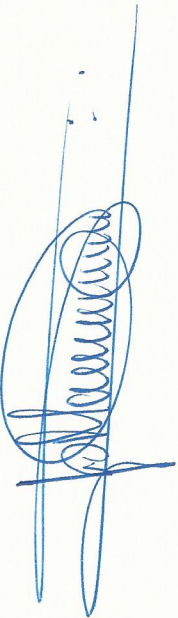
I.- De "EL CECyTEM":

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Educación en el Estado y tiene como objeto impartir e impulsar la Educación Media Superior Tecnológica de la Entidad.

I.2 Que su objetivo es contribuir al desarrollo socioeconómico del Estado de Michoacán, mediante la formación de profesionistas de nivel medio superior de calidad, en las áreas que la entidad requiere; modernizar e impulsar con especial énfasis en la formación armónica entre la teoría y su aplicación práctica, así como la preservación de nuestros valores nacionales y culturales, sustentado en una dinámica actualización de su personal docente y administrativo.

I.3 Que es de su competencia propiciar una Educación Media Superior Tecnológica de mejor calidad y vinculación con el aparato productivo y necesidades regionales.

I.4 Que el **D.C.E. JOSÉ MANUEL FLORES AMBRIZ**, en su carácter de Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado, mediante nombramiento otorgado por el Ingeniero Silvano Aureoles Conejo Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 10 de mayo de 2021, tiene la capacidad legal para convenir en los términos de los artículos 11° y 12° fracciones II, III y V de su Decreto de Creación; 8, 11 fracción I, 18, 19 y 56 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán; 40



**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
GRUPO UNIVERSITARIO DE LAS CULTURAS – CECyTEM**

fracción I y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

I.5 Que tiene como su domicilio oficial en la Calle Loma de las Liebres, Número 180 del Fraccionamiento Lomas del Sur, Código Postal 58095, de la Ciudad de Morelia, Michoacán.

II. De "LA UNIVERSIDAD":

II.1 Es un grupo de Instituciones que tienen como principal objetivo el promover, diseñar, y operar los planes y programas de estudio, con reconocimiento de validez oficial, así como diseñar, promover y operar programas educativos, culturales y deportivos para beneficio de la sociedad mexicana en su conjunto.

II. 2 Que el Dr. Antonio Berrueta Ferriolli, en su carácter de Apoderado General y Director de la Institución, declara tener facultades para la celebración del presente convenio, las cuales no le han sido modificadas o revocadas a la fecha de hoy. Y señala como su RFC BEFA711105CC8 declarando que su cargo en la Institución está debidamente reconocido ante la Secretaría de Educación del Estado y es titular de los acuerdos de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que la "LA UNIVERSIDAD" oferta a la sociedad.

II.3 Que señala como su domicilio Fiscal, el ubicado en la calle Álvaro Obregón, número 155, en la colonia Centro, C.P.58600, en la ciudad de Zacapu, Michoacán.

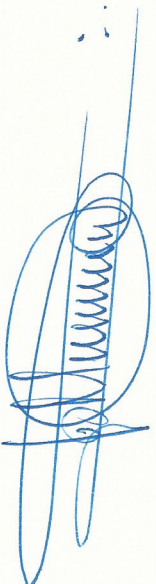
III. De "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan y comparecen para la suscripción del presente convenio.

III.2 Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. Este acuerdo de voluntades, tiene por objetivo promover las licenciaturas y maestrías para los estudiantes, personal y familiares del CECyTEM a bajo costo que la "LA UNIVERSIDAD" ofrece, diseñar y operar planes y programas para la difusión de los programas institucionales para fomentar programas de capacitación, desarrollo deportivo y cultura física, en favor de la ciudadanía del estado de Michoacán.



2 

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
GRUPO UNIVERSITARIO DE LAS CULTURAS – CECyTEM**

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD".

I. Facilitar al **"CECyTEM"**, el uso de Instalaciones, equipos y material deportivo especializado así como teórico propiedad de **"LA UNIVERSIDAD"** en medida de sus posibilidades, gestionando espacios en caso de no contar con ellos.

II. Supervisar coordinadamente los programas que sean emprendidos por **"LA UNIVERSIDAD"** en beneficio del **"EL CECyTEM"**.

III. **"LA UNIVERSIDAD"** deberá de coordinarse con los planteles y CEMSAD haciendo de conocimiento a la Dirección de Vinculación con el Sector Productivo del CECyTEM para el cumplimiento del presente instrumento.

IV. Será su exclusiva responsabilidad la operación, diseño y manejo metodológico de la creación de un programa de capacitación para fomentar el estudio, desarrollo deportivo y cultura física en la relación que establece este instrumento.

V. El beneficio directo por parte de la **"UNIVERSIDAD"** al personal de **"EL CECyTEM"**, familiares directos o beneficiarios, serán los siguientes:

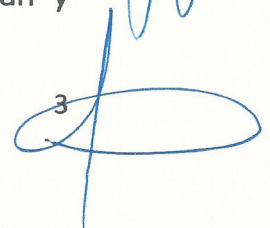
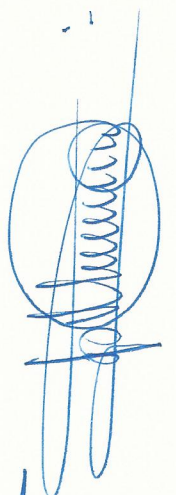
"LA UNIVERSIDAD" realizará las siguientes promociones:

- Licenciaturas: inscripción gratuita,
- Mensualidad: \$999.00
- Maestría en Innovación Educativa con el objetivo de elevar el nivel académico de sus docentes y personal administrativo, queda de la siguiente manera:
 - inscripción gratuita
 - mensualidad de \$1,499.00

VI. Facilitar a **"EL CECyTEM"** Planteles para que sus alumnos realicen servicio social y viceversa.

VII. Tomar en consideración los planes y programas que sean sugeridos por **"EL CECyTEM"** para su implementación en la capacitación especializada a través de programas de estudio, desarrollo deportivo y promoción de la cultura.

VIII. Deberá de realizar la base de datos correspondiente así como la metodología al registro de alumnos que en su momento se inscriban y



**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
GRUPO UNIVERSITARIO DE LAS CULTURAS – CECyTEM**

formen parte del proyecto emprendido, haciendo conocedora de todo lo acontecido a **"EL CECyTEM"**.

TERCERA. OBLIGACIÓN DE "LAS PARTES":

Conviene en llevar a cabo, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, las acciones siguientes:

- I. Realizar de manera conjunta campañas de difusión de los planes y programas de estudio ofertados por **"LA UNIVERSIDAD"** y con facilidades para la inclusión de los alumnos y personal de **"EL CECyTEM"**; las cuales se determinarán por **"LAS PARTES"** dentro del presente convenio.

CUARTA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE:

I. No serán responsables de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse recíprocamente con motivo de paro de labores académicas o administrativas; por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir la continuación de este instrumento o de sus productos derivados y podrán reanudarse en las mismas condiciones y circunstancias cuando desaparezcan las causales señaladas y concluir con el objeto de este acuerdo de voluntades.

II. Extender y difundir los conocimientos emanados de proyectos de capacitación, investigación y estudios que sean producto del presente instrumento, en beneficio de los alumnos y personal del CECyTEM.

QUINTA. Este acuerdo de voluntades podrá ser modificado en cualquier momento, previa notificación y/o aviso por escrito de una parte a la otra, debiendo esta última, hacer la manifestación expresa de su consentimiento, en un plazo no mayor a los diez días naturales posteriores a la fecha de notificación.

SEXTA. "LAS PARTES" quedan exentas de responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor, caso fortuito o fenómeno de la naturaleza que esté fuera del dominio de sus voluntades, que no pueda preverse y que aun previéndose no pueda evitarse.

SEPTIMA. "LAS PARTES" acuerdan que todo inventario, resguardo, comodato e instrumentos similares que tengan lugar para la implementación

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
GRUPO UNIVERSITARIO DE LAS CULTURAS – CECyTEM**

de los objetivos del presente documento serán motivo de Adendum a este instrumento principal sin necesidad de modificación del mismo.

OCTAVA. "LAS PARTES" se comprometen a intentar resolver de buena fe y de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio, previo a acudir a la jurisdicción contemplada en la estipulación posterior.

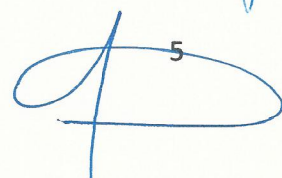
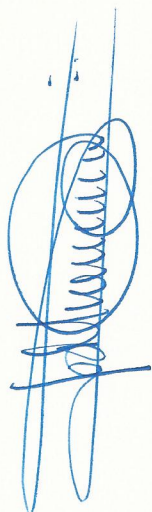
NOVENA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento carece de vicios de la voluntad, como error, dolo, mala fe, lesión, violencia, por lo que cualquier controversia que se suscite con motivo de su interpretación, ejecución y cumplimiento, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con sede en la Ciudad Capital del mencionado Estado, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento podrá ser terminado por las siguientes razones:

- I.** Por haberse cumplido el tiempo y/o término por el que fue pactado el presente convenio;
- II.** Por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, en los términos y con las formalidades de la cláusula décima segunda del presente convenio;
- III.** De común acuerdo por **"LAS PARTES"** con las formalidades de la cláusula sexta del presente convenio y/o las formalidades de la cláusula décima segunda del mismo instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. La vigencia de este instrumento legal es a partir de la fecha de su firma, hasta el día treinta de septiembre del año dos mil veintidós, pudiendo dar por terminado anticipadamente por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, previa notificación que por escrito se haga a la otra parte, por lo menos con 30 días de anticipación

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio se encuentra regulado por la legislación civil tanto sustantiva como adjetiva del Estado de Michoacán de Ocampo, aplicando más específicamente el



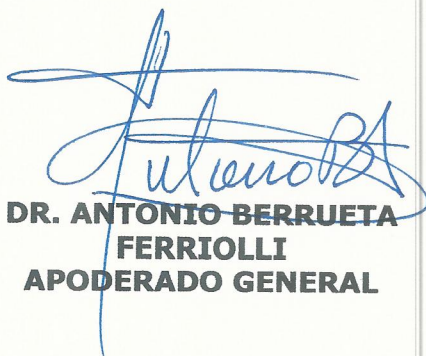
**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
GRUPO UNIVERSITARIO DE LAS CULTURAS – CECyTEM**

numeral 1026 del Código Civil Para el Estado de Michoacán, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma por triplicado en la ciudad de Morelia, Michoacán, el día 05 cinco de julio del 2021, dos mil veintiuno.

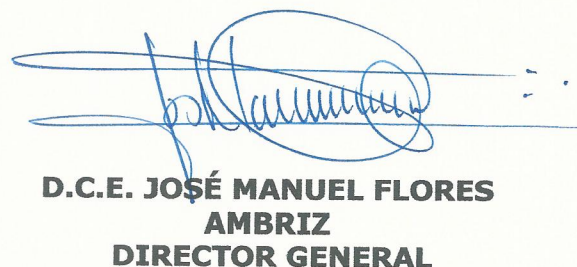
FIRMAS:

POR LA UNIVERSIDAD”



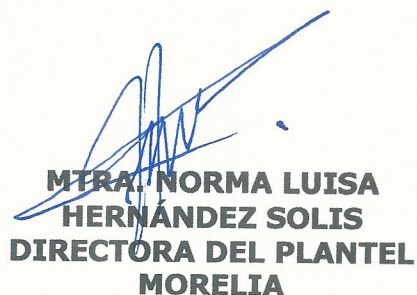
**DR. ANTONIO BERRUETA
FERRIOLI
APODERADO GENERAL**

POR “EL CECyTEM”

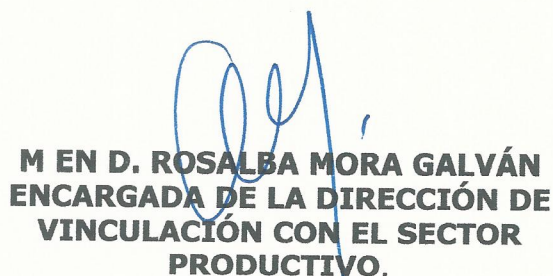


**D.C.E. JOSÉ MANUEL FLORES
AMBRIZ
DIRECTOR GENERAL**

COMISIÓN OPERATIVA



**MTRA. NORMA LUISA
HERNÁNDEZ SOLÍS
DIRECTORA DEL PLANTEL
MORELIA**



**M EN D. ROSALBA MORA GALVÁN
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
VINCULACIÓN CON EL SECTOR
PRODUCTIVO.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL DÍA 05 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, ENTRE EL “GRUPO UNIVERSITARIO DE LAS CULTURAS” Y “EL CECyTEM”, QUE CONSTA DE DOCE CLÁUSULAS EN 6 SEIS FOJAS HÚTILES.